



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañÍA DE
TRANSPORTE PESADO
GUABOEXPRESA S.A.-**

CUANTIA: \$ 1.000,00

1 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del
2 Ecuador, hoy día dos de Septiembre del año dos mil quince, ante
3 mí **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA**
4 **SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios
5 derechos, el señor **JOSE LUIS REINOSO BURI**, de estado civil
6 soltero, de ocupación bachiller, domiciliado en la ciudad del
7 Guabo, Provincia de El Oro y de transito por esta ciudad de
8 Machala; la señorita **CARMEN CECILIA REINOSO BURI**, de
9 estado civil soltera, de ocupación bachiller, domiciliada en esta
10 ciudad de Machala; el señor **RENE MINGO MOROCHO**, de estado
11 civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la
12 ciudad de Loja Provincia de Loja y de transito por esta ciudad de
13 Machala, Provincia de El Oro; el señor **RIGOBERTO MINGO**
14 **MOROCHO**, de estado civil casado, de profesión contador,
15 domiciliado en la ciudad de Loja, Provincia de Loja y de transito
16 por esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y, el señor
17 **JORGE RAMIRO REINOSO BURI**, de estado civil soltero, de
18 ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad del Guabo,
19 Provincia de El Oro y de transito por esta ciudad de Machala. Los
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
21 edad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en
22 virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de
23
24
25
26
27
28

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 ciudadanía; con amplia libertad y bien instruidos de la
 2 naturaleza y resultados de la presente escritura pública de
 3 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUABOEXPRESA S.A.**,
 4 para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a
 5 continuación:-----

6 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su
 7 cargo, sírvase incorporar una más en la que conste la de
 8 Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
 9 **PESADO GUABOEXPRESA S. A.** al tenor de las siguientes
 10 cláusulas.-----

11 **CLÁUSULA PRIMERA. Personas que intervienen.-** Concurren a
 12 la celebración de esta minuta y manifiestan expresamente su
 13 voluntad de Constituir la Compañía, misma que se denominará
 14 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUABOEXPRESA S. A.**,
 15 los señores:-----

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

	Nombres y Apellidos	Estado Civil	Número de Cédula	Profesión
1	José Luis Reinoso Buri	Soltero	110521325-8	Bachiller Informático
2	Carmen Cecilia Reinoso Buri	Soltero	110511081-9	Bachiller Ciencias
3	René Mingo Morocho	Casado	010420866-5	Chofer profesional
4	Rigoberto Mingo Morocho	Casado	110298601-3	Cont. Público Auditor
5	Jorge Ramiro Reinoso Buri	Soltero	110467501-0	Chofer profesional

1 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, estado
2 civil y profesión que consta en el listado, hábiles para contratar y
3 contraer obligaciones. -----

4 **CLÁUSULA SEGUNDA.**- La compañía que se constituye mediante
5 este documento, se registrá por las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le
7 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
8 continuación. -----

9 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
10 **GUABOEXPRESA S. A.**-----

11 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
12 **DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.**

13 **Denominación.**- Constituyese en la ciudad de El Guabo, cantón
14 El Guabo, provincia de El Oro, una compañía que se denominará;

15 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUABOEXPRESA S. A.,**
16 la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente
17 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

18 **SEGUNDO. Objeto.**- La Compañía se dedicará exclusivamente al
19 Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
20 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
21 y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan
22 los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
23 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
24 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su
25 objeto social. **ARTÍCULO TERCERO. Plazo.**- El plazo por el cual
26 se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se
27 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el
28 Registro Mercantil, sin embargo, la compañía podrá prorrogar su

AB. YUDY BLACIO M.
ABOGADA
PROFESIONISTA DE MACHALA



1 plazo o restringirlo, incluso, disolver anticipadamente si así lo
 2 resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva
 3 Ley y en este contrato social, previo al cumplimiento de los
 4 requisitos legales de conformidad con el artículo 33 de la Ley de
 5 Compañías. **ARTÍCULO CUARTO. Domicilio.-** El domicilio
 6 principal de la Compañía será en la ciudad de El Guabo, cantón El
 7 Guabo, provincia de El Oro. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL**
 8 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO. Capital.-** El
 9 capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS
 10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1.000,00), divididos en
 11 CIEN ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ
 12 DÓLARES AMERICANOS CADA UNA (USD\$ 10,00). -----
 13 -----

N o	Nombres y apellidos	Valor nominal	Valor suscrito	Capital total	Número o accion es
1	José Luis Reinoso Buri	\$10,00	\$10,00	\$10,00	1
2	Carmen Cecilia Reinoso Buri	\$10,00	\$10,00	\$10,00	1
3	René Mingo Morocho	\$10,00	\$10,00	\$10,00	1
4	Rigoberto Mingo Morocho	\$10,00	\$10,00	\$10,00	1
5	Jorge Ramiro Reinoso Buri	\$960,00	\$960,00	\$960,00	96
Total		\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	100

26 -----
 27 La suscripción y pago de aumento de capital, comprobados de
 28 conformidad con el inciso anterior, se efectuarán en la forma que

1 determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto
2 en la misma y en los Reglamentos de la Superintendencia de
3 Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas
4 establecer las bases de operaciones del aumento de capital y lo
5 que no estuviere previsto en el Estatuto será resuelto por la Junta
6 General de Accionistas. Los accionistas en cumplimiento de lo
7 prescrito en el segundo inciso del artículo 147 en concordancia
8 con el numeral 6 del artículo 150 Reformados de la Ley de
9 Compañías, publicados en el Suplemento del Registro Oficial No
10 249 de fecha 20 de mayo de 2014, declaran bajo juramento que el
11 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y se
12 pagará en numerario el cien por ciento, que se depositará en una
13 cuenta corriente que se abrirán en una institución bancaria de la
14 ciudad de El Guabo, a nombre de la **COMPAÑÍA DE**
15 **TRANSPORTE PESADO GUABOEXPRESA S. A. ARTÍCULO**
16 **SEXTO. Acciones.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero
17 uno (001) a la cien (100) cada acción ordinaria y nominativa,
18 liberada da derecho a un voto y las que no estuvieren totalmente
19 canceladas lo tendrán en proporción a su valor pagado, las
20 acciones serán indivisibles. Cuando hubieran varios propietarios
21 de una misma acción nombraran un apoderado o en su falta un
22 administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el
23 nombramiento será hecho por un Juez a petición de cualquiera de
24 ellos, los copropietarios responderán solidariamente frente a la
25 compañía de cuentas obligaciones que se deriven de la conducción
26 de acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado
27 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía
28 podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada

AB YUDY BLACIO M.
DE MACHALA

1 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una
3 vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última
4 publicación, se procederá a la anulación del certificado o título,
5 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
6 extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título
7 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Las acciones se anotarán en el
8 Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los
9 trasposos de dominio o transferencia de las mismas. **ARTÍCULO**
10 **NOVENO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
11 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,
12 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
13 nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- En la suscripción de nuevas
14 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
15 existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **PRIMERO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
17 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad
18 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
19 Compañías. -----

20 **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA**
21 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA** -----

22 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De la Junta General.**- El
23 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
24 constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía
25 se ejecutará a través del Presidente, Gerente General, de acuerdo
26 a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General la componen los
28 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**

1 **DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
2 una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
4 convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General
5 a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días
7 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
8 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
9 reunión, tal como lo establece el artículo 236 de la Ley de
10 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se
11 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
12 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
13 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
14 el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias
15 deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas
16 ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Quorum.**- La Junta
17 General no podrá instalarse en primera convocatoria si los
18 concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad
19 del capital pagado. Cuando a la primera convocatoria no
20 concurriere dicha representación, se hará una segunda
21 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la
22 fecha fijada para la primera reunión. En caso de segunda
23 convocatoria, se constituirá la Junta sea cual fuere el número y
24 representación de los accionistas que asistan, particular que se
25 hará constar en la respectiva convocatoria. En las convocatorias
26 posteriores a la primera, no podrá modificarse el objeto de la
27 primera convocatoria. Para reformar el Estatuto de la Compañía se
28 requerirá en la primera convocatoria un quórum de sesenta por

AB. YUD. BLACION M.
 VIZCARRA S. DE MAGALAN

1 ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará
2 la representación de la tercera parte del capital pagado. Para el
3 caso de la tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley
4 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Asistencia a la**
5 **junta y representación.**- Todos los accionistas podrán asistir
6 personalmente a las juntas generales o hacerse representar por un
7 Mandatario acreditado mediante carta dirigida al o los
8 administradores de la compañía. Sin necesidad que el Mandatario
9 sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter
10 especial para cada junta. Salvo que el Mandatario ostente Poder
11 General del mandante. Dado que cada acción es indivisible,
12 cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos
13 nombrarán un solo representante común, y sino se pusieren de
14 acuerdo, tal nombramiento será hecho en la forma prevista por la
15 Ley. Para asistir a las Juntas será requisito esencial tener
16 inscritas las acciones en el Libro de acciones y accionistas de la
17 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- En las Juntas
18 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura
19 y discutirán los informes del Administrador y Comisario; luego, se
20 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
21 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
22 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por
23 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas
24 en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**-
25 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de
26 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
27 necesario un Secretario ad - hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- En las
28 Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los

1 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
2 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los
3 acuerdos y las resoluciones de la Junta General se tomarán por
4 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente
5 a la reunión, salvo el caso en que la Ley o este Estatuto exigieren
6 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
7 obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
10 General o quien hiciere sus veces como Secretario, redacte un acta
11 - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
12 de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
13 General. Tales resoluciones o acuerdos entrarán en vigencia.
14 Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el
15 Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes hayan
16 hechos sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad
17 con su respectivo Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
18 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si
19 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
20 acuerdo a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
23 o reducción de capital, la transformación, la fusión, la disolución
24 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
25 proceso de liquidación, la convalidación y en general la
26 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del
27 capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la
28 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SECCION DE MACHALA



1 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
2 procederá a una tercera convocatoria, lo que no podrá contar más
3 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
4 reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta General así
5 convocada se constituirá con el número de accionistas presente,
6 para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo
7 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Designar al Presidente y
10 Gerente General de la Compañía; quienes durarán dos años en el
11 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo
12 más; **b)** Remover por causas legales al Presidente y al Gerente
13 General de la Compañía; **c)** Elegir al Comisario, quien durará dos
14 años en sus funciones; **d)** Aprobar los estados financiero, los que
15 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma
16 establecido en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
17 Compañías vigente; **e)** Resolver a cerca de la distribución de los
18 beneficios sociales; **f)** Acordar el aumento o disminución del
19 capital social de la Compañía; **g)** Acordar la disminución o
20 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo
21 señalado, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la
22 Compañía; **i)** Conocer de los asuntos que le corresponden por la
23 Ley, por el presente Estatuto o Reglamentos de la Compañía; **j)**
24 Autorizar el nombramiento de apoderados generales; **k)** Autorizar
25 la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la
26 Compañía; **l)** Acordar la exclusión de uno o varios accionistas de
27 la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías; y, **m)** Las
28 demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente

1 Estatuto, la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Del**
2 **Presidente/a.**- Del Presidente/a y sus respectivas Atribuciones y
3 Deberes: El Presidente/a será elegido por la Junta General por un
4 período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para
5 ser Presidente/a no se requiere ser accionista de la compañía. Sus
6 atribuciones y deberes son: **a.** Supervigilar la buena marcha de la
7 Compañía, el cumplimiento de la Ley y el Estatuto Social; **b.**
8 Presidir las Juntas Generales, **c.** Suscribir conjuntamente con el
9 Gerente General los títulos de acción; **d.** Suscribir conjuntamente
10 con el Gerente General las actas de Juntas Generales, cuando el
11 Gerente General actúe como Secretario; **e.** Convocar a Juntas
12 Generales de accionistas, en caso de no haber el Gerente General;
13 **f.** Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
14 impedimento de este administrador; y, **g.** Las demás atribuciones
15 que le confiere la Ley y este Estatuto Social. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO SÉPTIMO. Del Gerente/a General.**- Del Gerente/a
17 General y sus Atribuciones: El Gerente/a General será elegido por
18 la Junta General para un período de dos años pudiendo ser
19 reelegido por un período igual. Para ser Gerente/a General se
20 requiere ser ecuatoriano y no necesariamente accionista de la
21 Compañía. Sus atribuciones son: **a.**-Convocar a Juntas Generales;
22 **b.**- Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de
23 acción; **c.**- Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por
24 causa legales; **d.**- Nombrar apoderados generales previa
25 autorización de la Junta General; **e.**- Elaborar el presupuesto
26 anual de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta
27 General; **f.**- Organizar las oficinas de la Compañía e impartir
28 órdenes de trabajo; **g.**- Presentar a la Junta General Ordinaria de

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 Accionistas un informe anual sobre la situación económica de la
2 Compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y
3 ganancias de la misma; **h.-** Manejar los fondos y bienes de la
4 sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de
5 actos y contratos, así como de operaciones con bancos o
6 cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o
7 jurídicas, inclusive, podrá suscribir pagares, letras de cambio,
8 firmar pedidos, facturas y demás comprobantes. Hasta por la
9 cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.
10 Para cantidades superiores será necesario la autorización de la
11 Junta General; **i.-** Cuidar que se lleve correctamente la
12 contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía. **j.-**
13 Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre
14 el reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas
15 en la Ley de Compañías; **k.-** Formular el presupuesto anual de la
16 Compañía y someterlo a consideración de la Junta General de
17 Accionistas; **l.-** Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o
18 impedimento de este Administrador; y, **m.-** Las demás
19 atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO OCTAVO. Representación legal.**- La Representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al
22 Gerente/a General de la Compañía. En caso de falta o ausencia,
23 temporal o definitiva del Gerente/a General será reemplazado por
24 el Presidente/a y viceversa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Del**
25 **Comisario.**- La Junta General de Accionistas nombrará un
26 Comisario/a, accionista o no de la Compañía, quien durará dos
27 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un mismo
28 periodo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Falta definitiva del**

1 **Comisario.**- En caso de falta definitiva del comisario por
2 fallecimiento, excusa, renuncia, impedimento o cualquier otra
3 causa, el administrador convocará a la junta general de
4 accionistas en el plazo de quince días contados desde el hecho de
5 la falta, para que haga la designación correspondiente. Si vencido
6 este plazo el administrador no convocare a la junta o si ésta no
7 hiciera la designación, el Superintendente de Compañías, de oficio
8 o a petición de cualquier accionista, designará, de fuera del
9 personal de la Superintendencia, comisario o comisarios para la
10 compañía, los que actuarán hasta que la junta general efectúe las
11 designaciones pertinentes. La remuneración de los comisarios
12 nombrados por el Superintendente será fijada por éste y su pago
13 será de cargo de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
14 **PRIMERO.**- Son atribuciones del Comisario/a los siguientes: **1.**
15 Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de
16 los administradores y gerentes en los casos en que fueren
17 exigidas; **2.** Exigir de los administradores la entrega de un balance
18 mensual de comprobación; **3.** Examinar en cualquier momento y
19 una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la
20 compañía en los estados de caja y cartera; **4.** Revisar el balance y
21 la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general
22 un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; **5.**
23 Convocar a juntas generales de accionistas en los casos
24 determinados en esta Ley; **6.** Solicitar a los administradores que
25 hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria
26 de la junta general, los puntos que crean conveniente; **7.** Asistir
27 con voz informativa a las juntas generales; **8.** Vigilar en cualquier
28 tiempo las operaciones de la compañía; **9.** Pedir informes a los

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 administradores; **10.** Proponer motivadamente la remoción de los
2 administradores; y, **11.** Presentar a la junta general las denuncias
3 que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a
4 las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará
5 personal y solidariamente responsables con los administradores.
6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los
7 numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo será motivo para que la
8 Junta General o el Superintendente de Compañías resuelvan la
9 remoción de los Comisarios, sin perjuicio de que se hagan
10 efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido. -----

11 **CAPÍTULO CUARTO RESERVA, REPARTO DE UTILIDADES,**
12 **EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----**

13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Reservas.-** De las utilidades
14 líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje,
15 no menor de un diez por ciento, destinado a formar el FONDO DE
16 RESERVA LEGAL hasta que éste alcance por lo menos el
17 cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma, debe
18 ser repuesto el Fondo de Reserva Legal si éste, después de
19 constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La Junta
20 General podrá acordar la formación de reservas especiales,
21 estableciendo el porcentaje en beneficios destinado a ello. El
22 reparto de utilidades se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Reparto de**
24 **utilidades y ejercicio económico.-** Las utilidades de la Compañía
25 se distribuirán a prorrata de la acción suscrita y pagada a cada
26 uno de los accionistas. El ejercicio económico terminará el 31 de
27 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**
28 **Disolución y liquidación.-** La Compañía se disolverá por

1 cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías y
2 sus correspondientes reformas. En el caso de Liquidación actuará
3 como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la
4 Junta General resuelva nombrar uno o más Liquidadores. En
5 cuanto al procedimiento de la liquidación, se estará a las
6 disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus
7 reformas. **CLÁUSULA TERCERA.**- De acuerdo a lo dispuesto en el
8 artículo ciento cincuenta numeral diez de la Ley de Compañías se
9 designa para el cargo de Presidenta a la señorita Carmen Cecilia
10 Reinoso Buri, y para el cargo de Gerente General al señor José
11 Luis Reinoso Buri. -----

12 **CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES** -----

13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- Para la operación, las
14 unidades destinadas al transporte pesado se lo realizará en:
15 Trailers, camiones y volquetas, esto es, unidades que se acoplen a
16 esta modalidad de transporte, la Compañía requerirá la
17 intervención de Chóferes Profesionales. Las tarifas que registran
18 en la Compañía serán fijadas por las autoridades de Transporte
19 Terrestre y Tránsito. Además, se entenderán incorporadas las
20 disposiciones legales y pertinentes de la Ley de Compañías y más
21 Leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉXTO.**- Los
22 Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación
23 del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
24 autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no
25 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es
26 susceptible de negociación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**-
27 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
28 variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte

AB. YULY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MAGNALA



1 Terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de
2 los competentes Organismos Tránsito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
3 **OCTAVO.-** La Compañía en todo lo relacionado con él Tránsito y
4 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
5 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
6 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
7 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO NOVENO.-** Si por efecto de la prestación del servicio
9 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
10 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
11 forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Respecto
12 a las exoneraciones, la Compañía se acogerá a las disposiciones
13 prescritas en el Decreto Supremo No. Ochocientos setenta y ocho
14 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco
15 **DECLARACIONES FINALES.** Expresamente los Accionistas
16 declaran lo siguiente: **a)** Que se encuentran conformes con el texto
17 del Estatuto que registran a la Compañía y que aparece transcrito
18 en los capítulos segundo y tercero del presente Estatuto que ha
19 sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los
20 accionistas. **b)** Los accionistas facultan al Dr. Pedro Aguilar Flores,
21 para que por si mismo o interpuesta persona, realicé las gestiones
22 y los trámites necesarios para el perfeccionamiento de
23 Constitución Jurídica de la Compañía. Usted señor Notario se
24 servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la completa
25 validez de este acto. Minuta firmada por el Dr. Pedro Aguilar
26 Flores Mat. 17-2005-69 F.A. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** transcrita
27 que junto con los documentos habilitantes que al final se agregan
28 a la matriz, quedan elevados a escritura pública, con todo el valor

- Nulle -

RESOLUCIÓN No 014-CJ-07-2015-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2015-2215 de fecha 8 de Julio del 2015 la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUABOEXPRESA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUABOEXPRESA S.A.**, con domicilio en la Provincia de El Oro, Cantón El Guabo, Ciudad El Guabo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de CINCO (05) ACCIONISTAS - con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CLNº
1	REINOSO BURI JOSE LUIS	1105213258
2	REINOSO BURI CARMEN CECILIA	1105110819
3	REINOSO BURI JORGE RAMIRO	1104675010
4	MINGO MOROCHO RENE	0104208665
5	MINGO MOROCHO RIGOBERTO	1102986013

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

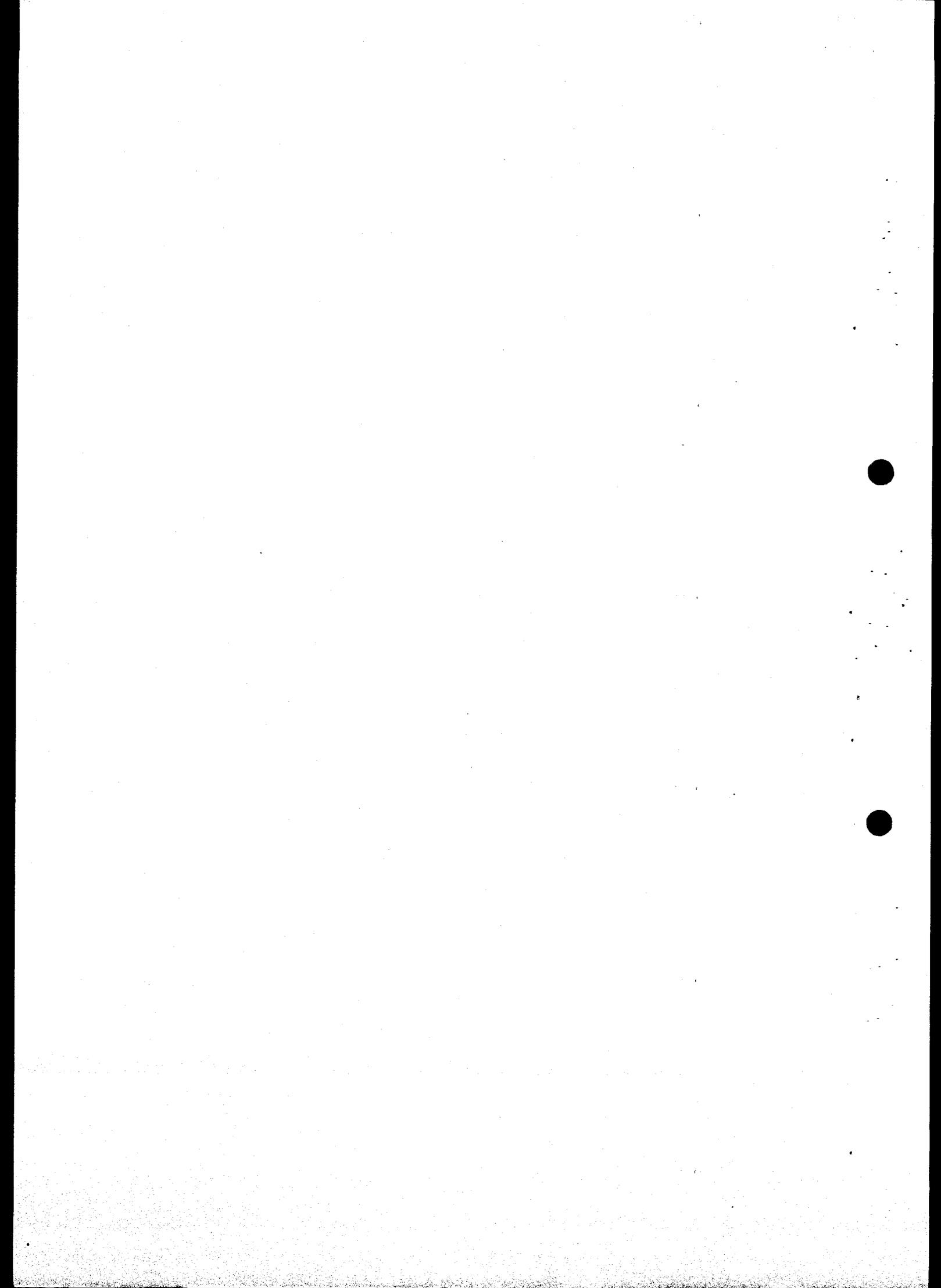
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2015-2704 de fecha 20 de Agosto del 2015, mediante Informe N° 038-AJ-JH-2015-ANT de fecha 18 de Agosto del 2015, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo Rodríguez, Abogado Provincial de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 012-DT-UAO-07-2015-ANT de fecha 20 de Julio del 2015, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUABOEXPRESA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la Constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida", y,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUABOEXPRESA S.A.**, domiciliada en la Provincia de El Oro, Cantón El Guabo, Ciudad El Guabo, pueda constituirse jurídicamente.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arízaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.gob.ec

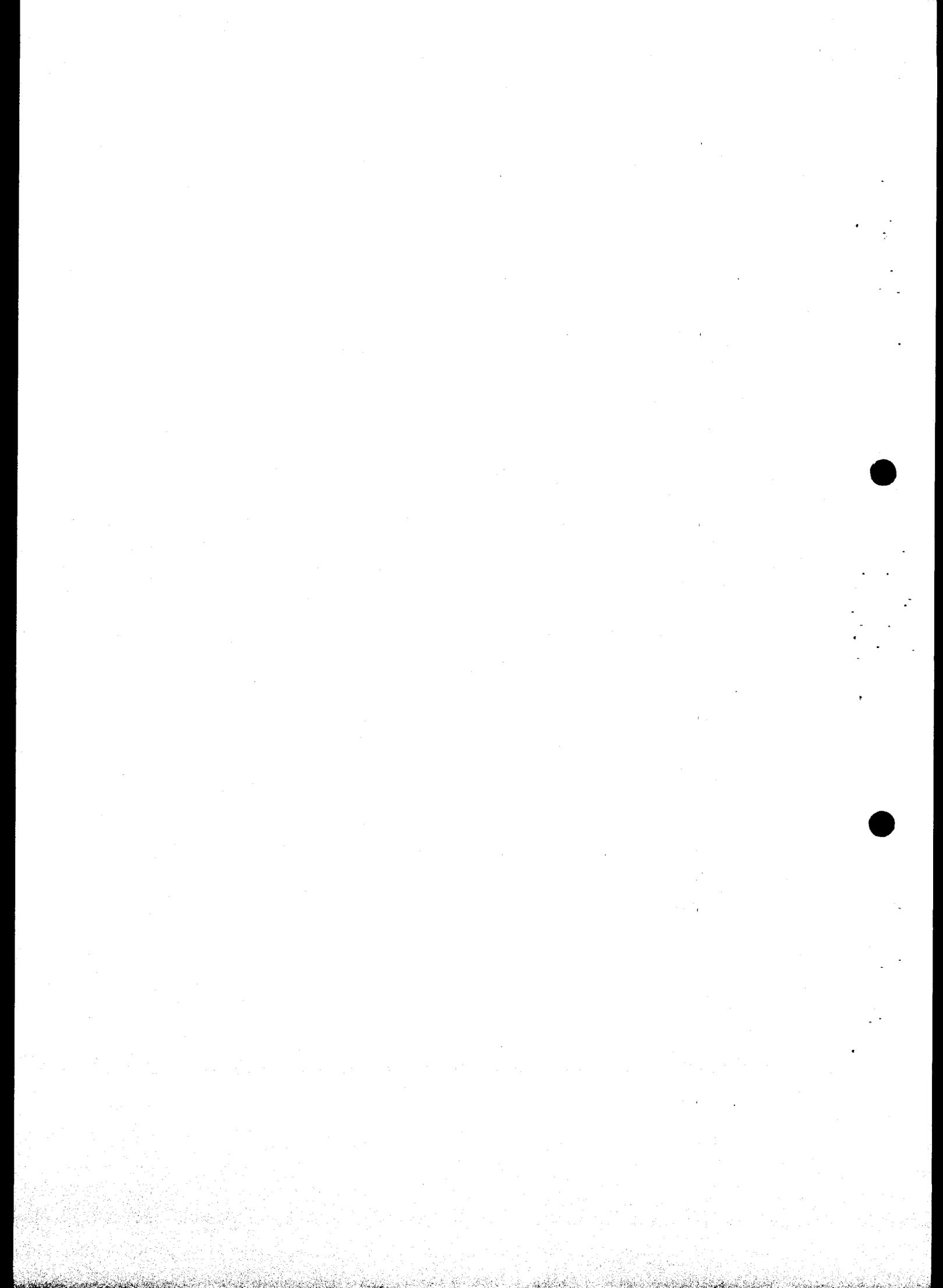


Agencia
Nacional
de Tránsito

27 AGO 2015

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro
CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



RESOLUCIÓN No 014-CJ-07-2015-ANT-UAO

-3-

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUABOEXPRESA S.A.** que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

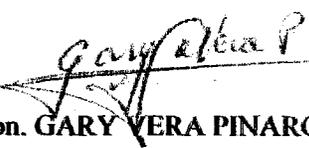
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los Veinticinco días del mes de Agosto del 2015.

AB. YUDY BLACIO
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA




Econ. GARY VERA PINARGOTE,
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.

Elaborado por : Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,
Fuente Información: Informes N° 038-AJ-JH-2015-ANT y N° 012-DT-UAO-07-2015-ANT.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arízaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito
127 ADO 2015

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro
CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

PAGINA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2015 12:16 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691901
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1105070294 RAMIREZ TENEPAGUAY IVANOVA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANPORTE PESADO GUABOEXPRESA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
CLASIFICACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/04/2016 12:16 PM

REQUIERE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

06/04/2015 12.18 PM

PAGINA EN BLANCO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER INFORMATICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: REINOSO VILLACIS BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BURI CARAGUAY ROSA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2011-08-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-03

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

110521325-0

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: REINOSO BURI JOSE LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
 LEVA: CHIBRACCO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-07-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

AB. YUDY BLACIO M. MACHALA
 NOTARIA SEGUNDA

AB. YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

035
 035 - 0258
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1105213258
 CSDULA: REINOSO BURI JOSE LUIS

EL ORO	CIRCONDSCRIPCION	0
PROVINCIA	EL GUABO	1
EL GUABO	PARRROQUIA	ZONA
CANTON		

CERTIFICO que en conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) xerocopia(s) es (son) iguales) al (a las) originales)

MACHALA, 27 SEP 2015.

Yudy Blacio
 AB. YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

PAGINA EN BLANCO

- Castro -

ECUATORIANA*****
REN 3372172
SECUNDARIA BACHILLER EN CIENCIAS
ROSAMARIA BEBE CARAGINY
MACHALA 19/11/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 110511081
REINOSO BURI CARMEN CECILIA
LOJA/LOJA/CHANTACO
19/11/1991
LOJA/LOJA/CHANTACO 1991



AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
056
056-0295 1105110819
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
REINOSO BURI CARMEN CECILIA
EL ORO
PROVINCIA MACHALA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 2
LA PROVINCIA 1
PARROQUIA ZONA

CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) xeroxscopia(s) es (son) iguales al (a las) original(es).
9 2 SEP 2015
MACHALA
AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

PACIERS EN BLANCO



REN 0256712

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

038 - 0225

0164208665

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MINGO MOROCHO RENE

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	EL VECINO	
CUENCA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 1 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA

02 SEP 2015

YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

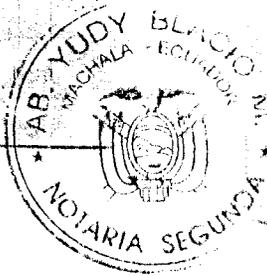
N. 110298601-3



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MINGO MOROCHO
RIGOBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
TAQUIL, MIGUEL RIGOBERTO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RUTH CLEMENCIA
SINCHE CURIPOMA



AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONT. PUBLICO AUDITOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MINGO AREVALO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO BENITEZ ROSAURA AMALIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LOJA
2014-01-14
FECHA DE EXPIRACION
2024-01-14

V4443V4442



CONT. 24376

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
002 - 0184
NÚMERO DE CERTIFICADO
MINGO MOROCHO RIGOBERTO
CÉDULA
1102986013

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN
TAQUIL, MIGUEL
RIGOBERTO
PARROQUIA
ZONA

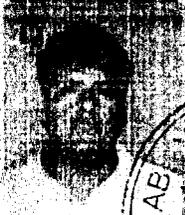
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial que las (as) presentes (as) xeroxcopias (as) (son) iguales (as) al (a las) originales.

MACHA: *[Signature]*
AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA
CITRUSINIA 110447501
REINOSO BURI JORGE RAMIRO
 LEONARDO CHANTACO
 BO JULIO 1988
 DDT- 0038 00038 H
 LOJA/ LOJA
 CHANTACO 1988



[Handwritten signature]

ECUADORIA ***** V2443M242
 SOL TENDI
 PRISIONIA CHOFER PROFESIONAL
 REINOSO BURI VILLACIS
 REINOSA BURI CAROLAY
 BURELA 21/07/2010
 21/07/2010
 REN 2989430



AB. YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
035
035 - 0257 1104475010
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
REINOSO BURI JORGE RAMIRO

EL ORD	CONJUNSCRACION	0
PROVINCIA	EL GUABO	
EL GUABO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial que la(s) presente(s) xeroxscopia(s) es (son) iguales) al (a las) original(es).

MACHALA 07 SEP 2015

[Handwritten signature]
 AB. YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

PAGE IS BLANK

1 legal. Y, leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los
2 comparecientes aquellos se ratifican en todo lo expuesto y
3 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

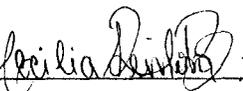
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JOSE LUIS REINOSO BURI

C.C. NO. 110521325-8

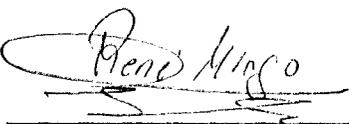




CARMEN CECILIA REINOSO BURI

C.C. No. 110511081-9





RENE MINGO MOROCHO

C.C. No. 010420866-5



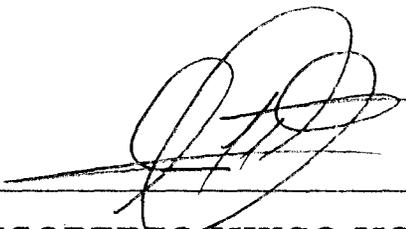
Continúan las fir...

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 ...mas

2
3
4





5 **RIGOBERTO MINGO MOROCHO**

6 C.C. No. 110298601-3

7
8
9
10

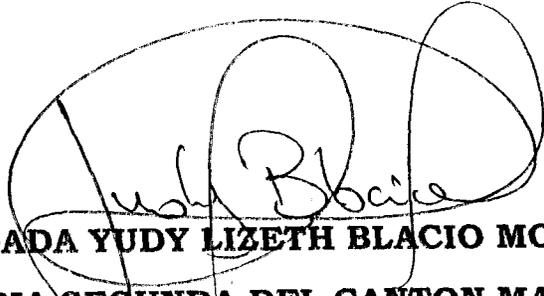




11 **JORGE RAMIRO REINOSO BURI**

12 C.C. No. 110467501-0

13
14



ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO

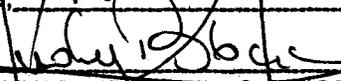
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

Machala, 02-09-2015, a las 12:06 p.m., copia
certificada, con factura No. 005783

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

...COPIA DE SU ORIGINAL, en fe de ello
confiero este 3 TESTIMONIO CERTIFICADO,
que Sello, Firmo y Rubrico en 18 Fojas util.

Machala, 18 SEP 2015



AB. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA - SEGUNDA

Factura: 001-003-000005783



20150701002P02764

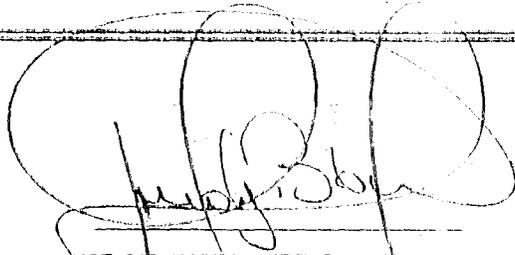
NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150701002P02764					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	REINOSO BURI JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105213358	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	REINOSO BURI CARMEN CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105110019	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MINGO MOROCHO RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104208065	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MINGO MOROCHO RIGOBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102986013	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	REINOSO BURI JORGE RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104675010	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

AB. YUDY BLACIO M.



NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. No specific words or phrases can be discerned.]





Factura: 001-003-000006218



20150701002000486

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150701002000486

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEGUNDA NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GUABOEXPRESA S.A.

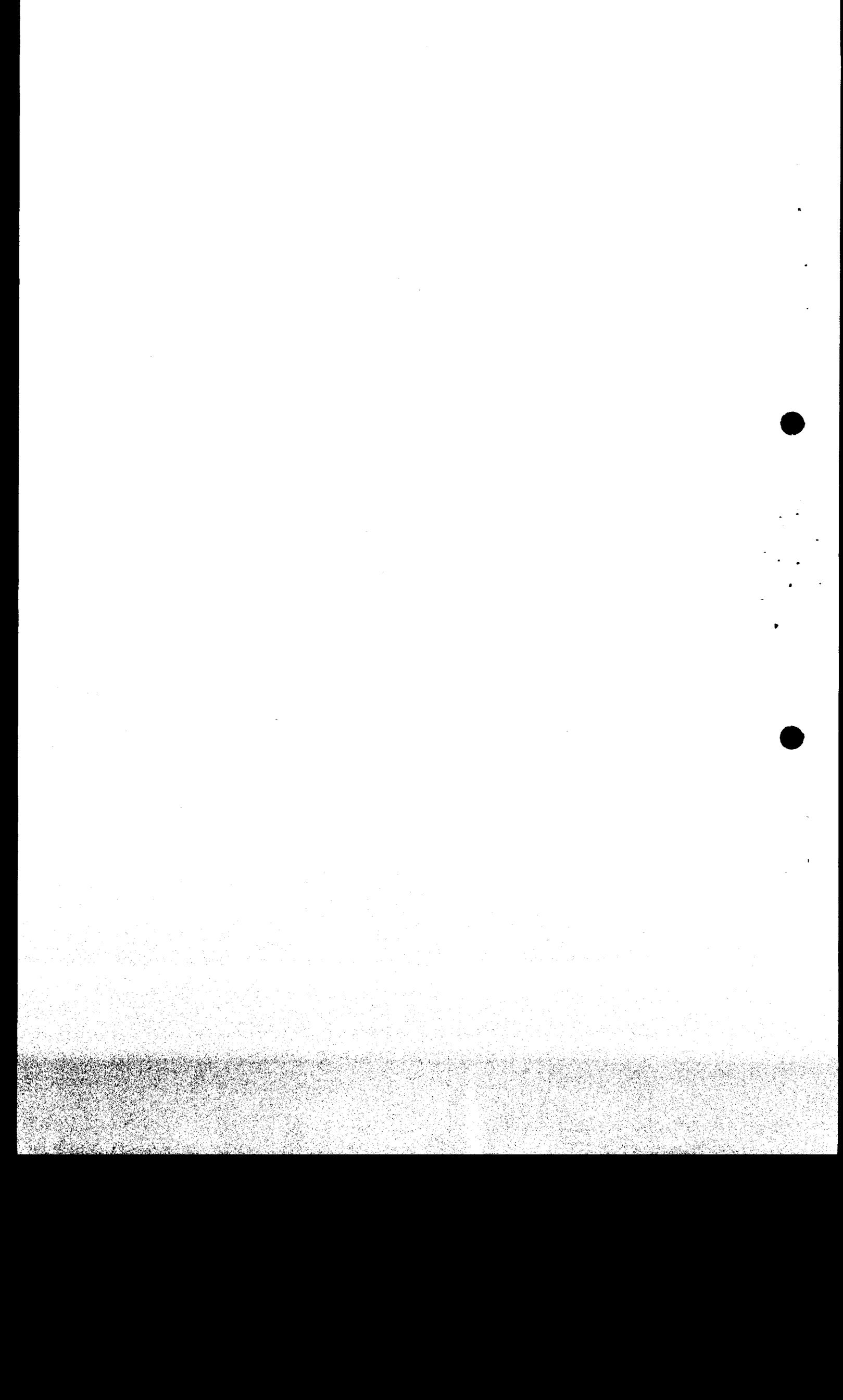
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REINOSO BURI JORGE RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104675010

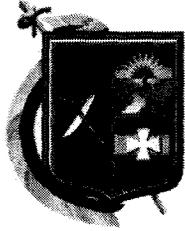
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE REINOSO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1104675010

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) YUDY LIZEITH BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA





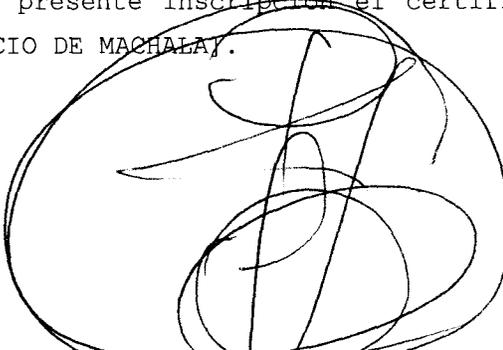
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO**

9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2015-1215

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL en las fojas 1181 a 1200 con el número 168 celebrado entre: ([COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO GUABOEXPRESA S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MACHALAY.



~~Ab. Julio Alfonso Davila Torres~~
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)

